



Extracto Convocatoria de las Bases Específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva para la Línea 4 para adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el curso 2026-2027 (ejercicio 2026).

BDNS: L01181015

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios/as:

1.1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

A los efectos de la presente convocatoria, serán beneficiarias aquellas personas o tutores legales de menores, que se encuentren en una **situación socio-económica desfavorable** que imposibilite su acceso a la compra de material escolar y que reúnan los siguientes requisitos :

- Que tengan hijos/as en educación infantil (0-5 años), primaria (de 1º a 6º), secundaria (de 1º a 4º ESO) y Bachiller (1º a 2º).
- Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.

1.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huétor Vega.
- En el caso de personal autónomo, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social.
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.



**Segundo. Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar para el ejercicio 2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 89 de fecha 11/05/2022, y en el Plan estratégico de subvenciones 2026, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 774/2026, de fecha 18 de agosto de 2026: LINEA 4.- Acción Social-. Adquisición material escolar curso 2026/2027 **(EJERCICIO 2026)**. De acuerdo con dicho Plan estratégico, el objetivo de la línea 4 es la concesión de subvenciones a “familias desfavorecidas económicamente”, para cubrir gastos de adquisición de material escolar necesario en los ciclos de infantil, primaria, ESO y Bachiller para alumnado escolarizado en centros del municipio.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Tercero. Bases Regulatoras:

Se aprueban las “Bases específicas de Subvenciones de competencia competitiva para la Línea 4 para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Huétor Vega para el curso 2026-2027” ejercicio 2026 mediante decreto avocando competencias, n.º 790/2026 de fecha 25/08/2026, y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía:

4.1. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos del Presupuesto General 2025, prorrogado al ejercicio 2026.

4.2.- La cantidad consignada para este fin asciende como límite máximo a 10.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea	Aplicación	Créditos Totales
4 Material Escolar	231/48003	10.000,00 €

4.3.- En caso de que el número de posibles beneficiarios superase el crédito disponible, para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes.

4.4.- Las ayudas serán distribuidas individualmente a cada alumno/a-curso, asignándose de la siguiente forma:





- Educación Infantil (de 0 a 5 años), talón canjeable de 100 €.
- Para el resto de etapas educativas, es decir, primaria, secundaria y bachiller, talón canjeable de 60 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

5.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia** que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

5.2.- La persona solicitante ha de estar obligada a presentar toda la documentación requerida y a cumplir los requisitos en el momento de presentación de la misma. La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo que figura en el **Anexo I**, firmada por la madre, el padre, o tutor solicitante de la ayuda.
- **DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante** (madre, padre, o tutor legal).
- **Libro de Familia** o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Declaración responsable de que el beneficiario está **matriculado** en un centro escolar del municipio de Huétor Vega, correspondiente al curso 2026/2027.
- Certificado de la Seguridad Social y del SEPE, de los miembros de la unidad familiar que no tengan contrato de trabajo.
- Certificado de estar al **corriente de obligaciones tributarias** con este Ayuntamiento. (Este documento será aportado al procedimiento por el propio Ayuntamiento)
- **Fe de vida laboral** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y que no esten cursando estudios reglados.
- **Nómina del último mes** de todos los miembros de la unidad familiar (sin tener en cuenta ingresos o pagos extraordinarios).
- En caso de trabajador por cuenta propia (autónomo) copia de la última Declaración Trimestral **modelo 130 o 131 de autoliquidación o Declaración de la Renta de 2025**, así como Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- En caso de separación o divorcio, copia de la **sentencia y convenio regulador, o resolución judicial**, donde se establezcan las medidas adoptadas sobre la manutención.
- Recibo del último mes de alquiler o hipoteca (en el caso de superar el límite económico).
- Informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cuando el equipo de valoración de solicitudes





lo estime necesario.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la ayuda.

5.3.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

5.4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.

5.5.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto por la Concejalía de Bienestar Social.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Documento firmado electrónicamente

